



San Gustavo 09 de diciembre de 2021

ORDENANZA MUNICIPAL 161/21

VISTO:

El programa “PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.)” –Procrear I y II, Casa Propia y Línea Construcción, creado por el Gobierno Nacional, en el marco del Mecanismo de “Ventanilla Única”, cuyo objetivo es facilitar las gestiones administrativas necesarias para optimizar la política de créditos y la construcción de viviendas, reivindicando el rol de los Municipios en materia de conocimiento territorial, Y,

CONSIDERANDO:

Que es espíritu de este mecanismo es otorgarles, a las familias beneficiarias del PRO.CRE.AR Y PRO.CRE.AR II - CASA PROPIA, financiado por el Fondo Fiduciario, creado a tal efecto, la posibilidad de agilizar todos los trámites comprendidos para acceder al beneficio. –

Que para ello, resulta necesario e imprescindible que el Municipio d San Gustavo, Dpto. la Paz, Pcia. De Entre Ríos, esté adherido a dicho programa, a través de su Concejo Deliberante y en el marco de la Ley de Municipio, 10027 y modificatorias.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN GUSTAVO,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: DECLÁRESE de Interés Municipal la implementación del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.) constituido mediante Decreto PEN 902/2012 (B.O.



13/06/2012); del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR DOS - CASA PROPIA (PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA).

ARTÍCULO 2º: CONVALÍDESE el Convenio de Colaboración entre el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CREAR.AR y el Municipio de San Gustavo, de fecha 03 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un Régimen Especial Diferenciado de “VENTANILLA ÚNICA” para las tramitaciones vinculadas al PRO.CRE.AR. Y PRO.CRE.AR II – CASA PROPIA, a través del cual pueda arbitrar los medios que estime necesario para abreviar tiempos de tramitación, adecuar carátulas y sellos para la documentación presentada bajo esta modalidad.

ARTÍCULO 4º: A los efectos de la implementación del Programa PRO.CRE.AR Y PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA exímase del pago de los derechos de construcción y de la tasa por visado del plano a los beneficiarios del PRO.CRE.AR. y PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA.

ARTÍCULO 5º: En caso que el beneficiario incurra en incumplimientos de los recaudos establecidos por el Programa PRO.CRE.AR o del PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA, para la construcción de la vivienda única familiar y de ocupación permanente, el municipio tendrá derecho al cobro de las tasas y contribuciones exceptuadas por el artículo anterior.

ARTÍCULO 6º: Para las situaciones previstas en los Artículos anteriores los interesados deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1) Acreditar con certificado emitido por la autoridad competente ser beneficiario del PRO.CRE.AR. y PRO.CRE.AR II - CASA PROPIA. –
- 2) Presentar plano de la vivienda que integran el ANEXO I del convenio mencionado en el ARTÍCULO 2º, a través de un profesional habilitado por el Colegio Profesional correspondiente y matriculado en el Municipio.-



ARTÍCULO 7º: Las áreas intervinientes del Municipio, darán al trámite carácter de “TRAMITE PREFERENCIAL URGENTE”. De corresponder, se extenderá, a través del área correspondiente, plano con la leyenda “VISADO PLAN PRO.CRE.AR. / PLAN PRO.CRE.AR.II – CASA PROPIA”, quedando habilitados para la presentación por Mesa General de Entradas.

ARTÍCULO 8º: Ingresado por la Dirección de Mesa General de Entradas, incluyendo el original en papel vegetal, se registrará el plano que llevará la leyenda “Aprobado Plan PRO.CRE.AR. / PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA Ordenanza N°.....”. –

ARTÍCULO 9º: De necesitar iniciar las obras, el área Obras Privadas municipal, Fiscalización de Obras y Regularización Catastral, otorgará al peticionante un “Permiso Provisorio”, cuya vigencia será de treinta (30) días.

ARTÍCULO 10º: Deberá incluirse en el Cartel de Obra Reglamentario, en lugar destacado, la leyenda “PROGRAMA PRO.CRE.AR. / PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA”. –

ARTÍCULO 11º: DE FORMA.

Sonia Elizabeth Gervasi
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
San Gustavo - Gestión 2019-2023

Rosa María Martínez
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Alianza Cambiemos – Gestión 2019-2023

Ezequiel Alexis Triberry
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Cambiemos – Gestión 2019-2023

Juan Ramón Villalba
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Creer Entre Ríos – Gestión 2019-2023

Giuliana Anahi Lapalma
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Creer Entre Ríos – Gestión 2019-2023

Hugo Norberto Arebalo
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Creer Entre Ríos – Gestión 2019-2023

Agustín Erardo Machuca
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Creer Entre Ríos – Gestión 2019-2023

Esther Yael Martínez
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Creer Entre Ríos – Gestión 2019-2023

Silvana Natalia Fontanini
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
San Gustavo - Gestión 2019-2023